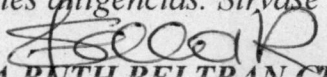


INFORME SECRETARIAL. 2019-00491 00. Villavicencio, 14 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sirvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, -6 OCT 2020

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83 y 90 del CGP, y de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la presente demanda de PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS, que formula por intermedio de apoderado, el señor FIDEL ÁNGEL RÍOS RÍOS, respecto del señor ÁNGEL MARÍA RÍOS PARRADO.

A la presente demanda, **désele** el trámite establecido para el proceso VERBAL SUMARIO.

De acuerdo con las previsiones señaladas en el art. 61 del CGP, **intégrese el contradictorio** con los señores MARÍA CECILIA, GLADYS, LUIS CARLOS, SIXTO HERNÁNDO, VÍCTOR OMAR, EDGAR y ARIEL RENÉ RÍOS RÍOS, en su calidad de hijos del señor ÁNGEL MARÍA RÍOS PARRADO, así como con la señora CARMEN ELISA RÍOS, cónyuge de este último.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Requírase a los señores MARÍA CECILIA, GLADYS, LUIS CARLOS, SIXTO HERNÁNDO, VÍCTOR OMAR, EDGAR y ARIEL RENÉ RÍOS RÍOS, en su calidad de hijos del señor ÁNGEL MARÍA RÍOS PARRADO, para que, dentro del término de traslado otorgado para contestar la demanda, aporten copia de su registro civil de nacimiento.

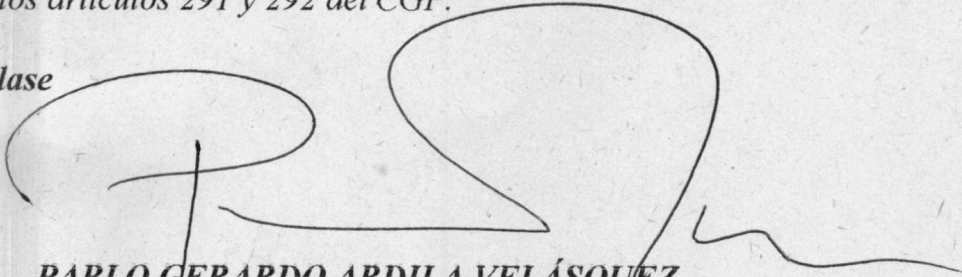
Póngase en conocimiento del Ministerio Público la existencia del proceso, para lo que estime pertinente.

Por resultar procedente y ajustado a los requerimientos del art. 151 del CGP, **se concede** el amparo de pobreza solicitado por la parte actora.

Se precisa al interesado que la notificación de esta providencia **podrá adelantarse** conforme a lo señalado en el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020, o en su defecto, según los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq

	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>066</u> del
<u>7 Oct 2020</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ	
Secretaria	